

Dr. Gustavo García Banderas



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "ASPROAGRO CIA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

**CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA,
CARLOS SANTIAGO MONTESDEOCA NUÑEZ Y
GONZALO IVAN MONTESDEOCA NUÑEZ**

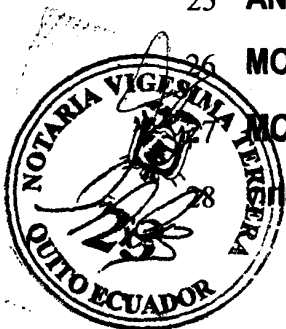
CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

GS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de junio del dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito Comparecen a la celebración de la presente Escritura, las siguientes personas: **CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA**, casado; **CARLOS SANTIAGO MONTESDEOCA NUÑEZ**, soltero; y, **GONZALO IVAN MONTESDEOCA NUÑEZ**, soltero; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuyas copias

Suplementación de Comparación, pág. 23
pág. 12 de
03
Suplementación de Comparación, pág. 23
pág. 12 de
03
Suplementación de Comparación, pág. 23
pág. 12 de
03



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
2 como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y
4 residentes en ésta ciudad de Quito; y, me solicita elevar a escritura
5 pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es
6 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de
8 Constitución de una Compañía Limitada denominada: ASPROAGRO
9 COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y
11 suscripción de este instrumento público, las siguientes personas: **Uno)**
12 CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, casado; **Dos)**
13 CARLOS SANTIAGO MONTESDEOCA NUÑEZ, soltero; **Tres)**
14 GONZALO IVAN MONTESDEOCA NUÑEZ, soltero; todos por sus
15 propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,
17 domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
18 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
19 **LIMITADA DENOMINADA "ASPROAGRO COMPAÑIA LIMITADA".-**
20 Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en
21 efecto lo hacen mediante este instrumento una Compañía de
22 responsabilidad limitada, la cual se denominará: ASPROAGRO
23 COMPAÑÍA LIMITADA; que será su Razón Social, por las disposiciones
24 vigentes del título cuarto del Código Civil Ecuatoriano y subsidiariamente
25 por la Ley de Compañías. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad
26 se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: el comercio
27 nacional e internacional y provisión de bienes, servicios e insumos
28 producidos y/o comercializados en el Ecuador de cualquier tipo, en

Dr. Gustavo García Banderas



1 especial los relacionados con la agricultura, ganadería, pecuaria; y,
2 fertilizantes, abonos, semillas, productos de y para el sector
3 agropecuario en todas sus manifestaciones, ya sean naturales o
4 artificiales en los países de la Comunidad Andina de Naciones o en
5 cualquier otra parte del mundo. Para ello realizará las actividades de
6 Importación, exportación, comercialización, representación, distribución,
7 mantenimiento y publicidad que requieran todos los bienes y servicios
8 producidos. En desarrollo y con el fin de lograr su objeto en nombre
9 propio, por cuenta de terceros o en participación con personas naturales
10 o jurídicas de derecho privado o público; la sociedad podrá constituir,
11 realizar o participar en todo tipo de convenios, consorcios nacionales o
12 internacionales, alianzas estratégicas, Joint-Ventures (riesgo compartido),
13 licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y cualquier
14 otro tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, turísticas,
15 artísticas y de asesoría. Como objetos complementarios la sociedad
16 ejecutará actividades en el campo de la construcción, industria,
17 comercio, transporte ocasional a través de terceros como complemento a
18 su actividad comercial, bodegaje, maquila, reenvase, formulaciones,
19 comunicaciones y en general ejecutar cualquier acto o contrato
20 autorizado por la Ley. La compañía tendrá también como actividades el
21 diseño, asistencia técnica, mantenimiento de edificaciones; además el
22 asesoramiento, capacitación, mediante cursos, convenios, contratos y
23 actividades educativas, pedagógicas, técnicas y científicas a entidades
24 que así lo requieran, actividades que no conllevan ningún tipo de relación
25 con las de educación superior; así también podrá adquirir y negociar
26 herramientas, libros, instructivos, elementos decorativos, videos,
27 softwares, diskettes, compact discs y maquinaria. En desarrollo de su
28 objeto, la sociedad podrá ocuparse de celebrar contratos civiles o

04



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 administrativos con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o
2 público efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta
3 de ahorros, depósitos, inversión, etcétera; dando o recibiendo garantías
4 reales o personales, e inclusive hipotecarias; girar, endosar o descontar
5 instrumentos negociables, títulos valores y demás; negociar, o adquirir
6 créditos de cualquier índole, cédulas o bonos; suscribir y enajenar cuotas
7 o acciones o partes de interés social de otras sociedades; celebrar
8 *contratos de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas;*
9 *incorporarse en los negocios de otras empresas; celebrar toda clase de*
10 *operaciones financieras con entidades bancarias; importar maquinaria,*
11 *herramientas e insumos básicos; exportar e importar bienes y/o*
12 *servicios; celebrar el contrato comercial de cambio todo con arreglo a las*
13 *Leyes, normas y disposiciones sobre la materia; recibir donaciones. La*
14 *sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en garante de*
15 *obligaciones ajenas ni con los bienes sociales ni obligaciones distintas a*
16 *las suyas. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá*
17 *adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite, celebrar todo tipo*
18 *de actos y de contratos ya sean estos civiles, comerciales, industriales*
19 *necesarios, fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera*
20 *y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general; todo cuanto*
21 *esté relacionado con su objeto social propiciando su cabal desarrollo.*

22 **CUARTA: DURACIÓN.-** La compañía que se constituye tendrá una
23 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
24 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura;
25 pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaren conveniente.

26 **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía que se
27 constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el
28 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en

Dr. Gustavo García Banderas

1 cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.

2 **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía

3 es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS,

4 dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e

5 indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga

6 a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir,

7 la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

8 **SÉPTIMA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de

9 la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

10 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
11	SUSCRITO	PAGADO	
12	U.S.D.	U.S.D.	

CARLOS MONTESDEOCA M	800	800	800
CARLOS MONTESDEOCA N	100	100	100
GONZALO MONTESDEOCA	100	100	100
TOTAL	1000	1000	1000

13 El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en su totalidad,

14 conforme lo demuestra el certificado depósito del dinero en la Cuenta de

15 Integración del Capital, abierta para el efecto y que se agrega como

16 documento habilitante. **OCTAVA: CERTIFICADO DE APORTACION Y**

17 **TRANSFERENCIA.-** La compañía entregará a cada socio un certificado

18 de aportación, del cual conste el número de sus participaciones, suscrito

por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Estas participaciones son

transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de los

socios en Asamblea o Junta General, debiendo respetarse primeramente



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción
2 a sus participaciones; así mismo, son trasmisibles por herencia. El
3 Representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro
4 de socios y participaciones. **NOVENA: GOBIERNO, ADMINISTRACION**
5 **Y REPRESENTACION LEGAL.-** La administración de la sociedad se
6 llevará a cabo por la Asamblea o Junta General de Socios, siendo ésta el
7 órgano supremo de la compañía; así como por el Representante Legal; o
8 quién haga sus veces. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
9 de la sociedad, la tendrá el Gerente General. **DECIMA: JUNTA**
10 **GENERAL Y ASAMBLEA DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
11 el organismo supremo; y las decisiones adoptadas según lo estipulado
12 en ésta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los
13 socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El
14 mandato para una Junta se otorgará por documento privado dirigido al
15 Representante Legal de la sociedad. Cada año, dentro de los tres
16 primeros meses, deberá reunirse obligatoriamente la Junta General de
17 Socios. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y
18 Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
19 año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerá todos los
20 asuntos que le son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que
21 en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la
22 compañía y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.
23 **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria para Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General y por
26 pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del
27 capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita
28 dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá

Dr. Gustavo García Banderas



1 dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por
2 lo menos ocho días a la fecha fijada por la Junta. **DECIMA SEGUNDA:**
3 **QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria se entenderá válidamente constituida en
5 primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento del capital social
6 pagado concurrente. En segunda convocatoria por la Junta General se
7 entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se
8 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
10 Sin perjuicio de lo anterior la Junta General u Ordinaria se entenderá
11 convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar
12 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir
14 el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta;
15 sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
16 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado. Para la Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal
18 pueda acordar válidamente el Aumento o disminución del capital,
19 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, su
20 reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo
22 del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente, por lo
23 menos. Para cualquier otro asunto no contemplado se requerirá el
24 acuerdo de la simple mayoría asistente a la Junta. **DECIMA TERCERA:**

06



AUTORIDADES DE LA JUNTA Y ACTAS.- Las Juntas serán dirigidas
26 por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente
27 General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos
28 funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o Secretario

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la
2 formación o legalización de un expediente de cada junta, en el que
3 deberá incluirse copia de cada convocatoria, lista de los socios
4 asistentes, Acta de la Asamblea y todos los documentos que hayan sido
5 conocidos por las autoridades de la Asamblea. **DECIMA CUARTA:**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General ejercerá
7 las atribuciones conferidas a ellos en éstos estatutos y además las
8 siguientes: **A)** Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las
9 actividades de la sociedad; sin embargo, sus resoluciones con respecto
10 a los asuntos que corresponden al Gerente General y Presidente, podrá
11 referirse únicamente al examen de la conducta de éstos funcionarios de
12 la sociedad y no perjudicarán en ningún caso a terceras personas: **B)**
13 Nombrar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente
14 de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el período
15 de ejercicio; **C)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que
16 deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo
17 requiera la Junta; **D)** Autorizar al señor Gerente General en su calidad de
18 Representante Legal, para que pueda efectuar prestamos, donaciones,
19 hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la
20 compañía para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; **E)**
21 Resolver acerca de la distribución de beneficios; **F)** La Junta General
22 solo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la
23 convocatoria correspondiente. **DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE.-**
24 El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señala
25 en éstos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en
26 su cargo cinco años; Reemplazará al Gerente General en caso de
27 impedimento temporal o definitivo de éste y mientras la Junta General no
28 haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente deberá ser

Dr. Gustavo García Banderas



1 socio de la compañía. **DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL.-** El
2 Gerente General, quién durará a su cargo cinco años; éste, ejercerá la
3 administración legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actividades
4 éstas en las que deberá ceñirse en estos estatutos y
5 suplementariamente en el Código Civil. Puede o no ser socio de la
6 compañía, en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: **A)** Es
7 el responsable de la buena administración y gestión de los negocios
8 sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la
9 Junta General; **B)** Le corresponde toda gestión administrativa y celebrará
10 toda clase de actos y contratos.; **C)** Puede decidir bajo su exclusiva
11 responsabilidad todo acto o contrato por el cual la sociedad adquiera
12 derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a
13 consideración algún acto o contrato de vital importancia; **D)** Dentro de los
14 tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él
15 y el contador de la empresa los informes, balances, cuentas e inventarios
16 anuales y por todo el período; si es que así lo solicita la Junta General;
17 **E)** Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el manual de
18 procedimientos, elaborado por la sociedad; **F)** Se encuentra facultado a
19 vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmueble de o a
20 favor de la compañía hasta por un monto de Cincuenta mil Dólares de
21 los Estados Unidos de América, superado este monto para cualquiera de
22 las transacciones mencionadas se requerirá autorización de la Junta
23 General de Socios. **DECIMA SÉPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION**
24 **DE LA SOCIEDAD.-** Además de lo estipulado en otras cláusulas de ésta

07

escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento
del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco
por ciento del capital pagado, concurrente a la Junta General. **DECIMA**

OCTAVA: UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- El reparto de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada
2 socio. El ejercicio económico correrá desde el primero de Enero, hasta el
3 treinta y uno de Diciembre de cada año. para el caso de liquidación
4 actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de
5 Socios, quién deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo
6 que señala la Ley de Compañías; es decir, nombrando un liquidador
7 principal y un suplente. **DECIMA NOVENA.-** Para lo estipulado en este
8 contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a
9 la Ley de Compañías y demás Leyes subsidiarias. **VIGÉSIMA.-** Los
10 socios autorizan al Doctor Walter Hinojosa Reinoso, Abogado en libre
11 ejercicio de su profesión, para que efectúe todos los trámites tendientes
12 al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted Señor
13 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley, para
14 la completa validez de éste instrumento público. Firmado) Doctor Walter
15 Hinojosa Reinoso con Matrícula Profesional número cinco mil quinientos
16 uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**
17 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura
18 pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
19 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en
20 todo su contenido y para constancia de ello firman
21 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual
22 doy fe.-

23

24

25

26

27 f) Carlos Anibal Montesdeoca Michilena.

28 C.C. 10006915-17 C.V. 0239-134

Dr. Gustavo García Banderas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

MA

08

f) Carlos Santiago Montesdeoca Núñez.

C.C. 121371410 C.V. 0239-138

Gonzalo Iván

f) Gonzalo Iván Montesdeoca Núñez.

C.C. 121371410 C.V. 0239-139

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECENARIA CIUDADANIA No. 100069151-7

MONTESDEOCA MICHILENA CARLOS ANIBAL

13 ABRIL 1.951

INDABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 1 103 0030

INDABURA/ IBARRA

SAGRARIO 51

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO GLADYS YOLANDA NÚÑEZ

SUPERIOR ING. AGRÓNOMO

CARLOS MONTESDEOCA

OFELIA MICHILENA

QUITO 2709197

02/09/2009

FECHA DE CANCELACIÓN

FORMA No. 08/99435

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0239-134

100069151-7

MONTESDEOCA MICHILENA CARLOS

PICHINCHA QUITO

ALFARO

[Firma]

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CEX/11/CO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 19 JUN. 2002

Dr. Gustavo García Banderas

NOTARIO VICELINO TERCERO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171549581-6

MONTEDEOCA NUNEZ GONZALO IVAN

VOMBES Y APELLIDOS: 30 ABRIL 1981

FECHA DE NACIMIENTO: 30 ABRIL 1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRIS

REG. CIVIL: 04 C 266 01466

PICHINCHA/QUITO ACT

LUGAR Y FECHA DE EMISION: SANGOLQUI 30/07/99

GONZALEZ SANCHEZ 81

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD: SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: CARLOS ANIBAL MONTEDEOCA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: GLADYS YOLANDA NUNEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE: SANGOLQUI 30/07/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 30/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEE

0239-139 171549581-6

MONTEDEOCA NUNEZ GONZALO IVA

PICHINCHA QUITO

ALFARO

PARROQUIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2306 publicado en el Registro Oficial No. 54, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley No. 1430 que regula el sistema de notariado, es

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

QUITO ECUADOR

23

2002

FIRMA DEL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171350404-9

MONTESDEOCA NUNEZ CARLOS SANTIAO

PICHINCHA QUITO SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1979

REG. CIVIL 01551-7

SEXO M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1979

GUILLERMO SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD CIVIL REN

ESTUDIANTE

CARLOS MONTESDEOCA

FECHA DE NACIMIENTO 18/06/1979

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/06/2002

FORMA No. REN Pch 0091658



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0239-138

171350404-9

MONTESDEOCA NUNEZ CARLOS SANT

PICHINCHA QUITO

ALEARO

Presidente de la Junta

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2383 publicado en el Registro Oficial No.
564 del 12 de Abril de 1974 que ampara el Art. 48 de la
Ley Electoral Ecuatoriana que regula la inscripción, e

Quito, 13 JUN 2002

Dr. [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

10

No. Trámite: 1043221

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HINOJOSA R. WALTER A.

Fecha Reservación: 22/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASPROAGRO CIA. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **SER-AGRO CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **ASPROCAMPO CIA. LTDA.**
Aprobado
- 4.- **INAGRICA CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/11/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DÉLEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1043221 **Señor:** HINOJOSA R. WALTER A.

Fecha Reservación: 21/05/2002

1.- ASPROAGRO CIA. LTDA.

15301 ASESAGRO C LTDA

5007801 AGROPECUARIA DEL AUSTRO AUSTROAGROP CIA. LTDA.

2.- SER-AGRO CIA. LTDA.

13245 SERAGRO S.A.

3.- ASPROCAMPO CIA. LTDA.

4.- INAGRICA CIA. LTDA.

29499 INSUMOS AGRICOLAS C. LTDA. INAGRICSA

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

11

Quito, QUITO, 19 DE JUNIO DEL 2002

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr. **IVAN HINOJOSA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ASPROAGRO CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS MONTESDEOCA MICHILENA	US.\$.	800.00
CARLOS MONTESDEOCA NUÑEZ	US.\$.	100.00
GONZALO MONTESDEOCA NUÑEZ	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a día para el cálculo de intereses.*



Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Girón

[Signature]
Leticia Vera

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de agosto
del dos mil dos.-



DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

2342

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑÍAS

12

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía ASPROAGRO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de junio del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 1148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ASPROAGRO CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

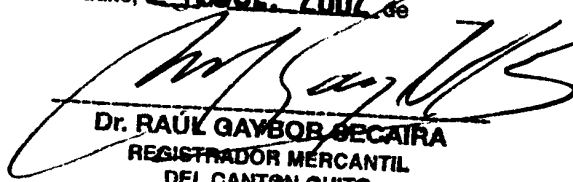
a

27 JUN. 2002

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo



con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 2465 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 25 JUL. 2002


Dr. RAÚL GABOR BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 AGO. 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



13

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COMPAÑÍAS** de 27 de junio del 2.002, bajo el número **2465** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASPROAGRO CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1544**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **025801**. - Quito, veinticinco de julio del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2306 publicado en el Registro Oficial No. 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CEXII, ILO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió,

Quito,

21 AGO. 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO